

*ORDEN de 21 de julio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Pastorcito» de Utrera (Sevilla). (PP. 3010/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Josefa Bohórquez González, titular del centro de educación infantil «El Pastorcito», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogándose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Pastorcito», promovido por doña M.<sup>a</sup> Josefa Bohórquez González, como titular del mismo, con código 41019359, ubicado en C/ Gaviota, 27, de Utrera (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la realización en los centros docentes de la Comunidad Autónoma Andaluza de actividades orientadas a conmemorar la figura de Federico García Lorca.*

En el mes de agosto de 2011 se cumplen 75 años de la muerte del poeta y dramaturgo andaluz Federico García Lorca.

Autor de obras tan importantes como Mariana Pineda, Romancero Gitano, Poeta en Nueva York, Bodas de Sangre o la Casa de Bernarda Alba, entre otras muchas, ejerce una importantísima labor pedagógica con el teatro universitario ambulante «La Barraca».

Desarrolla su formación en la Residencia de Estudiantes, de Madrid, donde conoce a Buñuel, Dalí, Pedro Salinas o Emilio Prado. Mantiene además contactos con importantes personalidades culturales como Juan Ramón Jiménez, Manuel de Falla, Vicente Aleixandre y Pablo Neruda.

Participa en el acto fundacional de la Generación del 27, que es el homenaje a Góngora en el Ateneo de Sevilla, junto a Dámaso Alonso, Jorge Guillén, Gerardo Diego, José Bergamín y Rafael Alberti, entre otros autores.

Comprometido con la educación y con la extensión de la cultura a los más necesitados, inaugura en 1931 la biblioteca de su pueblo natal, Fuente Vaqueros, al que dirige estas palabras, que forman parte de su alocución «Medio Pan y un Libro»:

«No sólo de pan vive el hombre. Yo, si tuviera hambre y estuviera desvalido en la calle no pediría un pan; sino que pediría medio pan y un libro. Y yo ataco desde aquí violentamente a los que solamente hablan de reivindicaciones económicas sin nombrar jamás las reivindicaciones culturales que es lo que los pueblos piden a gritos.» ... «¡Libros! ¡Libros! He aquí una palabra mágica que equivale a decir: 'amor, amor', y que debían los pueblos pedir como piden pan o como anhelan la lluvia para sus sementeras.»

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 10.3.3º, como uno de los objetivos básicos sobre el que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes en defensa del interés general, «el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico».

Asimismo, en su artículo 11 dispone que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promoverán el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena, fundamentada en los valores constitucionales y en los principios establecidos en el Estatuto como señas de identidad propias de la Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece entre sus principios «la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación» y entre sus fines, «la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible».

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, plantea como uno de los principios en los que se fundamenta el sistema educativo andaluz «La Formación integral del alumnado en sus dimensiones individual y social que posibilite el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y la participación en el desarrollo de la sociedad del conocimiento» y establece como uno de los derechos del alumnado «la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como la adquisición de hábitos de vida saludable y el respeto al medio ambiente».

De acuerdo con lo anterior y, a tenor de lo recogido en las programaciones y en los Proyectos de Centro respecto al desarrollo de la educación ambiental y a la incorporación de los contenidos que son propios de esta Comunidad Autónoma, establecidos en los Decretos por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas correspondientes a cada nivel educativo, los centros docentes realizarán actividades orientadas a conmemorar la figura de Federico García Lorca en el año del 75 aniversario de su muerte.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

#### HA DISPUESTO

Primero. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos de esta Comunidad Autónoma, a lo largo del curso 2011-2012, con motivo de la conmemoración del 75 aniversario de la muerte de Federico García Lorca, realizarán actividades en torno a su persona para fomentar el acercamiento a su figura y su obra.

Segundo. Los centros educativos diseñarán y aprobarán, durante el mes de septiembre de 2011, un programa de actividades a realizar por el centro, tanto de aquellas dirigidas al desarrollo del currículo de las diferentes áreas y materias, como de las que se formulen como actividades complementarias y extraescolares.

Tercero. El programa de actividades mencionado en el artículo anterior incluirá actividades de animación a la lectura que contribuyan a la familiarización del alumnado con la figura y la obra de Federico García Lorca, adaptadas a los distintos niveles educativos. Asimismo se planificarán actividades pluridisciplinarias que relacionen este evento con la historia, la literatura, el arte, el medio ambiente, articuladas en un programa global que aporte cohesión a las intervenciones que se desarrollen.

Cuarto. La Consejería de Educación difundirá a través de un portal web, dedicado a Federico García Lorca, materiales y recursos que faciliten la realización de dichas actividades.

Asimismo se ofrecerá a los centros educativos la posibilidad de introducir, en el mencionado portal conmemorativo, aquellas experiencias que se consideren de interés didáctico para la comunidad educativa.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación prestarán a los centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 30 de agosto de 2011.- La Directora General, María Pilar Jiménez Trueba.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 2 de septiembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Cespa, S.A., centro de trabajo en Albox (Almería), que realiza el servicio de limpieza viaria y de dependencias municipales en el municipio de Albox (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Secretario General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. en Almería, en nombre y repre-

sentación de los trabajadores del centro de trabajo en Albox (Almería) de la empresa Cespa, S.A., que realiza servicios de limpieza viaria y de edificios públicos municipales en tal municipio, ha sido convocada huelga para los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2011, en horario de 00,00 a 24,00 horas, que afecta a todos los trabajadores de esa empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Los trabajadores de la empresa Cespa, S.A. –centro de trabajo Albox– realizan servicios de limpieza viaria y de dependencias municipales, los cuáles se consideran un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Cespa, S.A. –centro de trabajo en Albox (Almería)–, que realiza servicios de limpieza viaria y de edificios públicos municipales en tal municipio, la cual se llevará a efecto los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2011, en horario de 00,00 a 24,00 horas.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.